

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) N° 1297/2000 DEL CONSEJO**de 19 de junio de 2000**

que modifica el Reglamento (CE) n° 1255/96 por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos industriales y agrícolas

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 26,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) En interés de la Comunidad es necesario suspender, total o parcialmente, los derechos autónomos del arancel aduanero común aplicables para una serie de nuevos productos que no figuran en el anexo del Reglamento (CE) n° 1255/96⁽¹⁾.
- (2) Los productos contemplados en dicho Reglamento, para los cuales no interesa ya a la Comunidad mantener una suspensión de derechos autónomos del arancel aduanero común y que están exentos de derechos como resultado del Acuerdo GATT o para los cuales es necesario modificar la descripción, habida cuenta de los cambios de carácter técnico, deben eliminarse de la lista que figura en su anexo.

- (3) En aras de la claridad, conviene considerar como nuevos productos los productos cuya descripción hay que modificar.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (CE) n° 1255/96 se modificará como sigue:

- 1) Se insertarán los productos enumerados en el anexo I del presente Reglamento.
- 2) Se suprimirán los productos cuyos códigos se enumeran en el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será aplicable a partir del 1 de julio de 2000.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 19 de junio de 2000.

Por el Consejo

El Presidente

L. CAPOULAS SANTOS

⁽¹⁾ DO L 158 de 29.6.1996, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 20/2000 (DO L 8 de 12.1.2000, p. 1).

ANEXO I

Código NC	Código TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 0603 90 00 ex 0604 99 90	10 10	Flores, capullos, follaje, hojas y demás partes de plantas, sin más preparación que secos, teñidos o blanqueados, destinados a utilizarse en la fabricación de potpurri de la subpartida 3307 49 00 ^(a)	0
ex 1511 90 19 ex 1511 90 91 ex 1513 11 10 ex 1513 19 30 ex 1513 21 11 ex 1513 29 30	10 10 10 10 10 10	Aceite de palma, aceite de coco (copra), aceite de palmiste, destinados a la fabricación de: — ácidos grasos monocarboxílicos industriales de la subpartida 3823 19 10 — mezcla de ésteres metílicos de ácidos grasos de la subpartida 3824 90 95 — ésteres metílicos de ácidos grasos de la partida 2915 o 2916 o — ácido esteárico de la subpartida 3823 11 00 ^(a)	0
ex 2837 19 00	20	Cianuro de cobre	0
ex 2907 29 00	60	4,4'-(1,3-Fenilendiisopropiliden)difenol	0
ex 2908 20 00 ex 3824 90 95	30 74	Ácido 6-hidroxinaftaleno-2-sulfónico y sus sales	0
ex 2921 19 80	30	Alilamina	0
ex 2923 90 00	30	Hidróxido de tetrametilamonio pentahidrato, con una pureza en peso superior o igual al 98 %	0
ex 2930 90 70	75	4,4'-[Metilendis(oxietilendio)]difenol	0
ex 2930 90 70	80	Captan (ISO)	0
ex 2933 69 80	50	1,3,5-Tris(2,3-dibromopropil)-1,3,5-triazinano-2,4,6-triona	0
ex 2934 90 96	55	Ácido nafto[1,2-d][1,2,3]oxadiazole-5-sulfónico	0
ex 2934 90 96 ex 3824 90 95	60 41	Ácido 7-nitronafto[1,2-d][1,2,3]oxadiazole-5-sulfónico con una pureza superior o igual al 60 % en peso	0
ex 3215 90 80	20	Tinta termosensible fijada sobre una hoja de plástico	0
ex 3824 90 95	75	Mezcla de 2,2-bis[2-(perfluoroalkil)etilmetil]propano-1,3-dioles	0
ex 3904 30 00	20	Copolímero de cloruro de vinilo, acetato de vinilo y ácido maleico, destinado a utilizarse en la fabricación de adhesivo fundido policloruro de vinilo-metal ^(a)	0
ex 3907 30 00 ex 3926 90 99	40 70	Resina epoxi, con un contenido, en peso, de dióxido de silicio superior o igual al 70 %, destinada a la encapsulación de productos de las partidas 8533, 8535, 8536, 8541, 8542 o 8548 ^(a)	0
ex 3920 42 91	94	Hoja de policloruro de vinilo, cubierta de impresiones en relieve, del tipo de los utilizados en las plantillas para impresión sobre tejidos	0
ex 3920 62 19	62	Hoja de politereftalato de etileno, de espesor inferior o igual a 12 µm, recubierta por una cara con una capa de óxido de aluminio de espesor inferior o igual a 35 nm	0
ex 3920 62 19	85	Hoja de espesor total de 4,5 µm (± 0,16 µm), constituida por una hoja de politereftalato de etileno de orientación biaxial, de módulo elástico (en la dirección longitudinal) de 12 kg/mm ² (± 2 kg/mm ²) y de resistencia a la rotura por tracción (en la dirección longitudinal) de más de 28 kg/mm ² , y por un revestimiento antiadherente	0
ex 3920 62 19	88	Hoja estratificada, compuesta por una película orientada biaxialmente de politereftalato de etileno, revestida por un lado o por los dos de una capa de politereftalato de etileno, destinada a utilizarse en la fabricación de documentos de identidad, tarjetas de crédito y artículos similares (incluidas las «tarjetas inteligentes») ^(a)	0

Código NC	Código TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 4811 21 00	10	Papel impregnado con una capa autoadhesiva sensible a la presión: — con una resistencia a la rotura por tracción superior o igual a 2 700 N/m pero inferior o igual a 3 700 N/m en la dirección longitudinal (según la norma EN ISO 1924-2 e ISO 3781), — con un alargamiento superior o igual al 1,5 % pero inferior o igual al 3,0 % en la dirección longitudinal (según la norma EN ISO 1924-2 e ISO 3781)	0
ex 5603 12 90 ex 5603 13 90	60 60	Telas sin tejer de fibras de polietileno obtenidas por hilado directo, de peso superior a 60 g/m ² pero inferior o igual a 80 g/m ² y de resistencia al aire (Gurley) superior o igual a 8 s pero inferior o igual a 36 s (según la norma ISO 5636/5)	0
ex 6813 90 90	10	Guarniciones de fricción, de espesor inferior a 20 mm, sin montar, destinadas a la fabricación de componentes de fricción del tipo de los utilizados en las transmisiones y embragues automáticos ⁽⁴⁾	0
ex 7011 20 00	80	Bulbo de vidrio para tubo catódico monocromo, con una diagonal superior o igual a 3,8 cm pero inferior o igual a 51 cm y de diámetro de cuello nominal de 13 mm, 20 mm, 29 mm o 37 mm	0
ex 7613 00 00 ex 8708 99 98	20 10	Recipiente de aluminio, sin soldadura, para gas natural comprimido o hidrógeno comprimido, enfundado completamente en una cobertura de compuesto epoxi-fibras de carbono, de capacidad de 172 l (± 10 %) y de tara no superior a 64 kg	0
ex 8104 90 00	20	Perfiles, de magnesio extruido, de longitud superior o igual a 800 mm pero inferior o igual a 2 900 mm y de anchura superior o igual a 15 mm pero inferior o igual a 70 mm	0
ex 8536 50 15	32	Interruptor rotatorio en forma de rueda de 15 a 16 mm de diámetro y contactos de cierre de los circuitos, para voltaje nominal de 12 V e intensidad nominal de 50 mA	0
ex 8543 89 95	57	Convertidor de frecuencia para la conversión de frecuencias superiores o iguales a 10,7 GHz pero inferiores o iguales a 12,75 GHz en frecuencias superiores o iguales a 950 MHz pero inferiores o iguales a 3 GHz y con una tensión de alimentación superior o igual a 11 V pero inferior o igual a 20 V	0
ex 9002 11 00	50	Objetivo de longitud focal igual o superior a 25 mm pero no superior a 150 mm, constituido por lentes de vidrio o de plástico, con un diámetro igual o superior a 60 mm pero no superior a 190 mm	0

⁽⁴⁾ El control de la utilización para este destino específico se lleva a cabo mediante la aplicación de las disposiciones comunitarias dictadas a este respecto.

ANEXO II — BILAG II — ANHANG II — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ II — ANNEX II — ANNEXE II — ALLEGATO II —
 BIJLAGE II — ANEXO II — LIITE II — BILAGA II

Código NC KN-kode KN-Code Κωδικός ΣΟ CN code Code NC Codice NC GN-code Código NC CN-koodi KN-nummer	Taric	Código NC KN-kode KN-Code Κωδικός ΣΟ CN code Code NC Codice NC GN-code Código NC CN-koodi KN-nummer	Taric
ex 0603 90 00	10	ex 2934 90 96	60
ex 0604 99 10	10	ex 3824 90 95	41
ex 0604 99 90	10	ex 3905 91 00	93
ex 0713 33 90	20	ex 3907 30 00	40
ex 1511 10 10	10	ex 3920 42 91	94
ex 1511 90 19	10	ex 3920 62 19	62
ex 1511 90 91	10	ex 3920 62 19	85
ex 1513 11 10	10	ex 4811 21 00	10
ex 1513 19 30	10	ex 5002 00 00	
ex 1513 21 11	10	ex 5603 12 90	60
ex 1513 29 30	10	ex 5603 13 90	60
ex 2924 10 00	30	ex 8543 89 95	57
ex 2928 00 90	30	ex 9002 11 00	50
ex 2934 90 96	55	ex 9002 90 90	10